RESOLUCIÓN No. 1979 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS, En ejercicio de las atribuciones Legales previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución de Colombia señala como fines esenciales del Estado:

"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 209° de la Constitución Política:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que, la ley 80 de 1993 en los artículos 2,13,32 y 40, establece que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos en el ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requiera para el cumplimiento de los fines estatales. Lo cual será procedente siempre y cuando se haga en apego y atención a las normas que regulan la contratación pública.

Que, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo del conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que, la Ley 489 de 1998 "*por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", establece en su artículo 96 lo siguiente:

*"**ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y*

RESOLUCIÓN No. 1979 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026

orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)"

Que, uno de los principales propósitos de la actual administración Municipal de Neira, ha sido incentivar y promover el acceso a la educación superior, técnica y tecnológica de los habitantes del municipio, permitiéndoles crecer personal y profesionalmente en razón de lo cual, dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Neira 2024-2027, en su línea estratégica, "Bienestar y Calidad de Vida para la Reducción de la Desigualdad", se estableció el programa "Fortalecimiento de la Educación Inicial, Prescolar, Básica, Media y Superior", orientado a fortalecer el acceso, la permanencia y la calidad educativa en todos los niveles de formación, incluida la educación superior, técnica y tecnológica; en desarrollo de dicho propósito, la Administración Municipal considera necesario brindar apoyo en el servicio de transporte a los estudiantes de escasos recursos económicos que deben desplazarse desde el municipio de Neira hacia la ciudad de Manizales, con el fin de garantizar su accesibilidad y permanencia en las instituciones de Educación Superior dispuestas en dicha ciudad.

Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 expresamente señala: "*ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA*". La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, dada la naturaleza jurídica de los contratantes, y los fines públicos asociados a sus respectivas misiones institucionales, la causal que se invoca es la contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015**,** que establece:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4.* Convenios o contratos interadministrativos. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

RESOLUCIÓN No. 1979 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026

Que, el objeto a contratar es: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIRA Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE CALDAS PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE NEIRA, QUE CURSEN PROGRAMAS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y UNIVERSITARIOS EN LA CIUDAD DE MANIZALES DURANTE LA VIGENCIA 2026, CON EL FIN DE FACILITAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Que, el lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos que soportan esta contratación serán publicados en el SECOP, SIA OBSERVA del municipio de Neira Caldas.

Que, por lo anteriormente expuesto y atendiendo los principios de la función pública, contratación estatal y la debida diligencia con que se debe actuar por parte de la administración pública, en especial los de eficiencia y oportunidad, el Alcalde y Representante legal del Municipio de Neira Caldas estima la conveniencia y oportunidad para que el MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS, suscriba CONVENIO INTERINSTITUCIONAL con la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE CALDAS COOTRANSNORCALDAS con Nit 890.802.337-8 representada Legalmente por SANDRA MILENA CHICA DUQUE identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.827.196 expedida en Neira, por un valor de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS COP ($20.454.000,00).**

El Convenio descrito contará con los siguientes aportes:

Por parte de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE CALDAS COOTRANSNORCALDAS el aporte será de OCHOCIENTOS PESOS COP ($800,00) y por parte del MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS un valor de DOS MIL DOCIENTOS PESOS ($2.200,00) COP para 6.818 tiquetes.

En mérito de lo anterior el alcalde Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Contratación Directa para suscribir CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO entre el MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE CALDAS COOTRANSNORCALDAS con Nit 890.802.337-8, representada Legalmente por SANDRA MILENA CHICA DUQUE identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.827.196 expedida en Neira, para que desarrolle el **OBJETO:** Aunar esfuerzos entre el Municipio de Neira y la Cooperativa de Transportadores del Norte de Caldas para otorgar subsidios de transporte a estudiantes de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, residentes en el municipio de Neira, que cursen programas técnicos, tecnológicos y universitarios en la ciudad de Manizales durante la vigencia 2026, con el fin de facilitar su acceso y permanencia en la educación superior.

RESOLUCIÓN No. 1979 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026

ARTICULO SEGUNDO: El valor en el que se cuantifica el convenio será por la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS COP ($20.454.000,00),** con los aportes distribuidos por parte de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE CALDAS COOTRANSNORCALDAS el aporte será de OCHOCIENTOS PESOS COP ($800,00) por tiquete y por parte del MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS un valor de DOS MIL DOCIENTOS PESOS ($2.200,00) por tiquete COP para 6.818 tiquetes.

ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa estarán para consultar en la Alcaldía de Neira en la Dirección Administrativa y de Contratación, localizada en la carrera 10, calle 10 esquina Palacio Municipal, Tercer piso.

Dada en Neira Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ
Alcalde Municipal

Ajustó: Manuela González Restrepo
Abogada contratista Dirección Administrativa y de Contratación.

Revisó y aprobó: Jorge Iván López Díaz.
Asesor Jurídico Externo – Municipio de Neira.